Las condiciones generales para el ingreso, son las siguientes

1.ª Aptitud fisica suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Oficina

miento médico de los facultativos que determine esta Oficina Provincial.

2.ª Tener con carácter general, salvo las excepciones que se señalan en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos Dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, la edad de dieciocho años cumplidos, y sin limite maximo de edad.

3.ª Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo a que se aspira. En todo caso, se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Arimética.

4.º Para los aspirantes que no presten ya con carácter fijo servicio a la Administración Pública, es condición indispensable estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Se reconocen como méritos:

La antigüedad en el servicio como trabajo fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional. b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la vacante que ha de cubrirse.

Durante el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», puede solicitarse tomar parte en el mencionado concurso-oposición, mediante instancia dirigida a la Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Guipuzcoa, avenida de España, número 2-3°, San Sebastián, escrito de puño y letra del interesado, en la que hará constar el nombre y apellidos, profesión u oficio, Empresa o servicio en donde estuvo colocado y causas de la baja en la misma, manifestando expresa y detaliadamente que reune todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que puedan alegarse y las circunstancias y número de familia.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa

esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa

de su cualidad.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la fecha del comienzo de los ejércicios y el Tribunal calificador.

San Sebastián, 16 de abril de 1971.—El Ingeniero Encargado, P. A., el Inspector de Transportes, V. Zumárraga.—2.507-E.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de corrección de errores de la de esta Dirección General de 24 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para cu-brir vacantes de Ayudantes de Montes, existentes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el aBoletín Oficial del Estadon número 103, de 30 de abril de 1971, página 6967, se describe a continuación la corrección pertinente:

En la base 1.1.1, apartado b), donde dice; «De orden retributivo.-Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.», debe decir: «De orden retributivo.—Las retribuciones serán las derivadas del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1971.». Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de corrección de errores de la de esta Dirección General de 24 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para cu-brir vacantes de Ingeniero Superior de Montes, existentes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estados número 103, de 30 de abril de 1971, página 6969, se describe a continuación la corrección pertinente:

En la base 1.1.1, apartado b), donde dice: «De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.», debe decir: «De orden retributivo.—Las retribuciones serán las derivadas del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1971.». Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, Francisco

Ortuño Medina.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres rejerente al concurso para provisión en propiedad del bargo de Recaudador de Contribuciones e Im-puestos del Estado de la zona de Coria.

Terminado el dia 21 de abril actual el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Im-puestos del Estado de la zona de Coria, han sido admitidos pro-resionalmenta des circulators. visionalmente los siguientes:

Por el turno de Recaudadores y ex Recaudadores funcionarios

Don Agustin Marqués Sanchez-Herrero. Don Ramon Rodriguez Raposo.

Por el turno de funcionarios de Hacienda:

Don Clemente Parais Bataller. Don Elias Notuentes Cabrera. Don Julian Andrés Miralias.

Excluídos:

Ninguno.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince dias habiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boietin Oficial del Estado» puedan los concursantes interponer reclamaciones ante la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 61 del Estatuto organico de la Función Recaudatoria.

Cáceres, 26 de abril de 1971.—El Presidente.—2.572-E.

## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de mayo de 1971 por la que se dictan normas para la regulación de la Unidad Alimenta-ria de Bilbao.

Exemos. Sres.: El Decreto 1560/1970, de 4 de junio, sobre ordenación de Mercados Mayoristas, siguiendo las directrices del II Pian de Desarrollo Económico y Social, establece los principios básicos a los que deben ajustarse los Mercados Mayoristas de Consumo para el abastecimiento a poblaciones, al tiempo que contempla la posibilidad de establecer una normativa específica para la mejor prestación de este servicio público.

Se pretende con ello mantener la coordinación y unidad de acción necesarlas entre los distintos Mercados Mayoristas del

país, sin perjuicio de que determinadas particularidades locales

país, sin perjuicio de que determinadas particularidades locales tengan su adecuado reflejo en la nueva ordenación.

El papel relevante que se asigna a los Mercados Mayoristas en el abastecimiento de los grandes centros consumidores es consecuencia directa de la naturaleza de los productos que en ellos se comercializan. Su carácter perecedero exige vigilancia y control sanitario, a la par que sus múltiples especies, variedades, calidades y clases comerciales, actualmente con un escaso grado de normalización, hacen aconsejable que los detailistas puedan examinar los productos en un determinado lugar, así como comparar las calidades y precios. En este orden, el papel del Mercado Central, como punto de referencia donde se forman y tienen publicidad las cotizaciones, adquiere una importancia fundamental no sólo para las mercancias que han de pasar por dichos Mercados, sino también para aquellas otras que se comercializan por circuitos exterlores,